



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE DE CONDESA DE VENADITO DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (IMIO) EN MADRID, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y SIN CONCURRENCIA.**

## **I.- OBJETO**

*“Asistencia técnica, mantenimiento y alquiler de un equipo de climatización en la sede de Condesa de Venadito del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) en Madrid”.*

El objeto del contrato es establecer asistencia técnica en el mantenimiento y alquiler del equipo de climatización marca LENNOX modelo EAR180461, máquina enfriadora con bomba de calor, con la capacidad necesaria para dar cobertura a toda la sede central del IMIO en Condesa de Venadito nº 34, de Madrid.

## **II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La asistencia técnica en el mantenimiento, conexión, así como en la puesta en marcha del equipo de climatización marca LENNOX modelo EAR180461 ubicada en la terraza transitable en la tercera planta, en la sede central de Condesa del IMIO.

## **III.- DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR**

**3.1.-** A continuación, se definen de forma enunciativa los trabajos a realizar:

- Asistencia técnica relacionada con equipo de climatización, marca LENNOX modelo EAR180461, en combinación con nuestras instalaciones para el máximo rendimiento de forma óptima;
- Puesta a punto del referido equipo de forma trimestral, además de acudir por avería y/o reparación en el día del parte que efectúe el IMIO para su pronta solución;
- Realizar las modificaciones y/o montaje de accesorios de tubería que se requieran en su caso para buen conexionado de máquina de alquiler;
- Optimo mantenimiento que ayude a reducir en lo posible el consumo energético, así como que extienda, en la medida de los posible, la vida útil de dicho equipo de climatización;
- Limpieza de la unidad interior del equipo cuando se requiera por motivos de prevención de la salud e higiene, de forma general como mínimo anualmente;



- Legalización del mantenimiento de la instalación del referido equipo de climatización con estricto cumplimiento de normativa vigente tanto de *Ruido, Contaminación Acústica y Término* como de *Protección del Medio Ambiente Urbano*, y demás normativa que sea de aplicación al objeto de este contrato.

La empresa licitadora será responsable del conocimiento de la instalación de climatización, previo a la formulación de su oferta, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La solicitud de visita se hará vía mail al correo [asuntosgenerales@inmujer.es](mailto:asuntosgenerales@inmujer.es). La fecha de la visita se comunicará por el mismo conducto, y tras su realización se expedirá un certificado que servirá como justificante del cumplimiento de esta obligación y que deberán acompañar a la documentación en la correspondiente licitación.

La realización de dicha visita supondrá la aceptación de las condiciones materiales de prestación del contrato por la empresa licitadora.

#### SOLICITUD Y ABONO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS:

La empresa adjudicataria de la licitación se encargará de la solicitud y la obtención de los permisos y licencias que sean necesarias para la realización del objeto de esta licitación.

#### NIVEL DE POTENCIA SONORA:

Los niveles de potencia sonora del equipo a instalar, tendrán que estar siempre dentro de los límites marcados por las ordenanzas municipales, no pudiendo superar estos límites ni por el día ni por la noche.

### **3.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA**

Se describen a continuación una serie de características del equipo suministrado en régimen de alquiler:

- Marca: será obligatorio que se trate de una primera marca y con CERTIFICADO EUROVENT del equipo;
- Potencia frigorífica mínima con agua 7/12 °C: 148 kw
- Rendimiento SEER mínimo: 3,61;
- Potencia calorífica mínima con agua 40/45°C: 150 kW;
- Rendimiento COP mínimo: 2,86;
- Circuitos frigoríficos: 2;
- Compresores: scroll;
- Parcialización: 25- 50 – 75 – 100 %;
- Grupo hidráulico de primario: INCLUIDO;
- Dimensiones: 2.273 x 2.136 x 1.330 mm;
- Conexiones tipo Vitalice.



## **IV. PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO**

El IMIO podrá exigir el cambio de cualquier trabajador/a cuando considere oportuno que no guarda la presencia o compostura adecuada o no realiza correctamente el trabajo que tiene encomendado.

Será responsabilidad de la adjudicataria la asunción de todos los gastos producidos por el personal que se asigne a este contrato: sueldos, seguridad social, y todos aquellos que se deriven de las tareas que se realiza, debiendo estar acogida al Convenio Colectivo de aplicación.

La empresa adjudicataria garantizará en lo posible la continuidad de los empleados cualificados que realicen este contrato, comunicando previamente al Régimen Interior de la Secretaría General del IMIO cualquier situación, de forma que en todo momento se garantice la óptima continuidad de la ejecución del contrato.

## **V. NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL**

### **5.1.- CONTROL DE ACCESOS**

Al realizarse parte de la prestación de servicios en las instalaciones del IMIO, la empresa adjudicataria se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán el cumplimiento de las normas, especificaciones, protocolos de salud, prevención de riesgos laborales, así como procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el IMIO.

### **5.2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se aplicarán los principios de cooperación e información entre el IMIO y la empresa adjudicataria de acuerdo con la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2004 que desarrolla al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), de forma que se deberá informar al Régimen Interior de la Secretaría General del IMIO, en el mismo día que suceda, o como máximo, en el día siguiente, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la relación con los trabajos, servicios o con la prevención de riesgo a la salud que pueda afectar al IMIO.

El adjudicatario responderá ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, eximiendo a la Administración de toda responsabilidad al respecto.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los Equipos de Protección Individual necesarios conforme a las circunstancias que surjan, en función de los resultados obtenidos en la Evaluación de los Riesgos Laborales, atendiendo rigurosamente con las directrices que establezcan los Ministerios de Sanidad, y Trabajo y Economía Social.



## **VI. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para supervisar la buena marcha de la prestación del contrato y para resolver inmediatamente las incidencias que pudieran producirse, la empresa designará un responsable o responsables, que estará localizable por vía telefónica en horario de mañana y tarde.

En caso de avería, si en 48 horas desde el aviso del IMIO no es posible la reparación del equipo de climatización objeto de este contrato, se sustituirá por otra máquina de iguales prestaciones a la mayor brevedad posible.

LA SECRETARIA GENERAL  
M<sup>a</sup> Jesús Moreno Jiménez